

Universidad Sergio Arboleda

Curso sobre Arbitraje Comercial Internacional

Especialización en Comercio Internacional y Marítimo (Santa Marta)

Profesor Manuel A. Gómez

Evaluación final

APELLIDOS y NOMBRE: _____

CEDULA: _____

INSTRUCCIONES

- 1) Este examen es de carácter individual y a libro cerrado. Está prohibido consultar con sus compañeros y revisar cualquier material durante el mismo. Tampoco está permitido consultar medios electrónicos a través de computadoras personales, teléfonos inteligentes o aparatos similares.
- 2) Indique su nombre en el espacio correspondiente y asegúrese de escribir con claridad.
- 3) Marque una sola respuesta por cada pregunta encerrando en un círculo la letra que Usted considera correcta. Cada pregunta tiene un valor de 2 puntos para un total de 20 puntos.

Mucha suerte-

PREGUNTAS

- 1) Algunos de los tratados internacionales mas importantes en materia de arbitraje internacional para Colombia son:
 - a. La Convención de Viena sobre Arbitraje Comercial Internacional de 1960, El acuerdo de Cartagena sobre Arbitraje Interamericano de 1978 y el Pacto de Ginebra sobre el Reconocimiento y Ejecución de laudos arbitrales de 1959
 - b. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y Ejecución de Laudos Arbitrales Extranjeros (Convención de Nueva York) de 1958, La Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Convención de Panamá) de 1975 y la Convención de Washington de 1965
 - c. La Convención de Nueva York sobre el arbitraje internacional de 1965, El tratado de Suiza sobre arbitraje de inversión de 1980 y la Convención de Montevideo sobre Arbitraje Internacional en el Hemisferio de 2009
 - d. Ninguna de las anteriores
- 2) Para ser designado como arbitro en un arbitraje internacional
 - a. Es necesario ser abogado con especialización y doctorado en derecho procesal
 - b. Es necesario tener experiencia previa como juez en el lugar donde se celebra el arbitraje
 - c. Solo basta con ser abogado

- d. Las opciones “a” y “b”
 - e. Ninguna de las anteriores
- 3) Los árbitros tienen la obligación de informar a las partes de cualquier potencial conflicto de intereses que sea susceptible de afectar al arbitro:
- a. Solamente cuando les sea requerida dicha información por la institución arbitral o las partes
 - b. Al momento de su nombramiento por las partes o por la institución arbitral
 - c. En todo momento, de su nombramiento por las partes o por la institución arbitral y hasta que cese su encargo al dictar el laudo definitivo
 - d. Solamente al dictar el laudo definitivo
 - e. Ninguna de las anteriores
- 4) El termino “arbitraje de clase” se refiere a:
- a. Un procedimiento arbitral entre partes de reconocida fama y notoriedad en un caso muy importante
 - b. Un procedimiento arbitral en el que al menos una de las partes representa a un grupo o clase de individuos afectados por una situación de hecho o derecho común a todos ellos
 - c. Un tipo de arbitraje internacional que no esta permitido en ningún país del mundo
 - d. Ninguna de las anteriores
- 5) Cuando hablamos de la “judicialización del arbitraje”, nos referimos a:
- a. El hecho de que el arbitraje se parece cada vez mas al proceso judicial y los tribunales intervienen con mas frecuencia en el desarrollo del proceso arbitral
 - b. El hecho de que a los jueces Colombianos no les gusta el arbitraje y no le dan apoyo
 - c. El hecho de que a los jueces colombianos les gusta mucho el arbitraje y lo apoyan
 - d. Ninguna de las anteriores
 - e. Todas las anteriores
- 6) El arbitraje comienza formalmente:
- a. Con la presentación de la demanda o solicitud de arbitraje presentada ante la institución correspondiente o ante el tribunal competente
 - b. Con una carta o mensaje de correo electrónico enviado por el demandante a la otra parte informándole sobre su intención de iniciar un arbitraje
 - c. Con una tutela presentada ante un tribunal competente de la Republica
 - d. Con la presentación del escrito de contestación a la demanda ante la institución correspondiente o ante el tribunal competente
 - e. Ninguna de las anteriores
- 7) El termino “ley aplicable” en el arbitraje internacional se refiere a:
- a. La ley sustantiva que regula el contrato subyacente, o el contrato principal
 - b. La ley que rige en el lugar de celebración del arbitraje

- c. La ley que rige en el lugar del reconocimiento o ejecución del laudo arbitral
 - d. Las opciones "a", "b" y "c"
 - e. Las opciones "a" y "b"
 - f. Las opciones "a" y "c"
 - g. Ninguna de las anteriores
- 8) Con respecto a la promoción y valoración de pruebas en el arbitraje:
- a. Los árbitros no tienen ninguna facultad, sino que deben remitir los autos a un tribunal competente para que proceda con el lapso de pruebas tal como lo indica el Código de Procedimiento Civil de Colombia
 - b. Los árbitros tienen las facultades que les han conferido las partes, y llevan a cabo la fase probatoria de acuerdo con lo que hayan establecido de acuerdo con las partes al inicio del arbitraje
 - c. Los árbitros tienen las facultades que les ha conferido el juez competente de acuerdo con las normas sobre delegación previstas en el Código de Procedimiento Civil
 - d. Ninguna de las anteriores
- 9) Los árbitros cesan en sus funciones:
- a. Inmediatamente luego de dictar el laudo definitivo
 - b. Inmediatamente después de cobrar sus honorarios profesionales
 - c. Luego de terminada la ejecución del laudo definitivo
 - d. Cuando el juez competente los releve de su encargo
 - e. Ninguna de las anteriores
- 10) De acuerdo con la Ley 1563 de 2012, un laudo arbitral extranjero es aquel:
- a. Que se profiera por árbitros extranjeros aunque estos se encuentren situados en el territorio de la Republica de Colombia
 - b. Que se profiera en un procedimiento en el que al menos una de las partes sea extranjera
 - c. Que se profiera por un tribunal cuya sede se encuentra fuera del territorio de la Republica de Colombia
 - d. Ninguna de las anteriores
 - e. Las opciones "a" y "b"

FIN DEL EXAMEN